

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0066 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de “**Libertad Regulada**” acreditación de calidad, y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario A, código DANE 311848002874 para el año lectivo 2023

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., DIRECCION LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN

En uso de sus atribuciones legales contempladas el artículo 168 de la Ley 115 de 1994 y en el numeral 13 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y en especial las conferidas en el 7.13, literal Q. del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022, Resolución 020310 de 14 de octubre de 2022 y...

### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que: **i)** el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado; **ii)** para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial; y **iii)** las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y podrán tener en cuenta los principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el numeral 12 del Artículo 5 de la Ley 715 de 2001 contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá. D.C., según lo dispuesto en el 7.13. **que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción** literal Q. del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022 esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 definió los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 020310 de 14 de octubre de 2022 adoptó la versión 10 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", el cual contiene los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación clasificación en uno de los regímenes definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, determinando para la vigencia 2023: **i)** la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado o Ciclo Lectivo Especial Integrado, CLEI autorizado, que será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en Régimen de Libertad Regulada y **ii)** los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en los demás grados o, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0066 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de “**Libertad Regulada**” acreditación de calidad, y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario **A**, código DANE **311848002874** para el año lectivo **2023**

Que finalmente, los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015 señalan que las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación en uno de los regímenes y los incrementos de las tarifas.

Que el establecimiento educativo denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario **A**, con código DANE **311848002874** funciona en la Calle 173 No 19 - 35 de Bogotá, en jornada única, ofrece los niveles educación preescolar, grado: Transición, educación básica, grados: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, educación media, grados:10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número:

NIVEL	GRADO	NÚMERO	FECHA
Educación preescolar	Transición	1378	26/04/1999
Educación básica	1	1378	26/04/1999
	2	1378	26/04/1999
	3	1378	26/04/1999
	4	1378	26/04/1999
	5	1378	26/04/1999
	6	1378	26/04/1999
	7	1378	26/04/1999
	8	1378	26/04/1999
	9	1378	26/04/1999
Educación media	10	1378	26/04/1999
	11	1378	26/04/1999

Que la institución educativa presento de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI).

Que, la licenciada **DEISSY RUSSI DE VILLAMIL** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.599.263 en calidad de rectora del establecimiento educativo denominado “**COLEGIO CANAPRO**” presentó a la Dirección Local de Educación **Usaquén** de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y los documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI), el profesional del Equipo Local de Inspección y Vigilancia de esta Dirección Local de Educación emitió concepto técnico pedagógico sobre la adopción del régimen “**Libertad Regulada**” y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado “**COLEGIO CANAPRO**” con código DANE **311848002874** para el año lectivo **2023**.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0066 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de “**Libertad Regulada**” acreditación de calidad, y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario A, código DANE 311848002874 para el año lectivo 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Local de Educación de Usaquén de la Secretaría de Educación del Distrito,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorizar al establecimiento educativo “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario A, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **11,59 %**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al establecimiento educativo “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario A, cuyo primer grado autorizado es **transición**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de **2023** y con los siguientes valores, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Educación preescolar	Transición	\$ 10.029.180	\$ 1.002.918
Educación básica	1	\$ 9.731.793	\$ 973.179
	2	\$ 9.553.967	\$ 955.397
	3	\$ 9.448.513	\$ 944.851
	4	\$ 8.476.103	\$ 847.610
	5	\$ 8.476.103	\$ 847.610
	6	\$ 8.381.924	\$ 838.192
	7	\$ 8.304.078	\$ 830.408
	8	\$ 7.998.478	\$ 799.848
	9	\$ 7.930.568	\$ 793.057
Educación media	10	\$ 7.930.568	\$ 793.057
	11	\$ 7.606.132	\$ 760.613

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** Autorícense los cobros periódicos y con los siguientes valores, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva:

NIVEL	ALIMENTACIÓN	TRANSPORTE
Preescolar	\$ 2.400.000	\$ 4.150.000
Primaria	\$ 2.400.000	\$ 4.150.000
Secundaria	\$ 2.400.000	\$ 4.150.000
Media	0	0

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0066 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de “**Libertad Regulada**” acreditación de calidad, y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario A, código DANE 311848002874 para el año lectivo 2023

**PARÁGRAFO:** Los cobros periódicos serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento educativo no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, ni con el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos y con los siguientes valores, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva:

CONCEPTO	VALOR
Derechos de grado	\$ 410.731
Certificados y constancias	\$ 8.050
Salidas pedagógicas (voluntario)	\$ 193.239

**PARÁGRAFO:** Los otros cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral, y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión y deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. Se precisa que el Manual de Convivencia hace parte del PEI, debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste y darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente resolución al Representante legal y/o rector(a) del establecimiento educativo o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Usaquén y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD.** La presente Resolución deberá ser informada a los padres de familia, antes del momento de la matrícula, fijada en lugar visible del establecimiento educativo, y publicada durante todo el año lectivo en la sede del establecimiento educativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0066 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se autorizan la adopción del régimen de “**Libertad Regulada**” acreditación de calidad, y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, calendario A, código DANE **311848002874** para el año lectivo **2023**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022



**HAROLD RODRIGO MURILLO TOVAR**

Dirección Local de Educación Local de Usaquén

Revisó y elaboró: Luz Marina Vergara Porras  
Abogada Dirección Local de Educación Usaquén  
Estudió y conceptuó: Gima Albarracín  
Profesional de apoyo de Inspección y Vigilancia  
Dirección Educación Localidad Usaquén



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL-  
Dirección Local de Educación de Usaquén,

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Qué mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0066 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, “Por la cual se autorizan la adopción del régimen de “**Libertad Regulada**” acreditación de calidad, y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado denominado “**COLEGIO CANAPRO**”, **calendario A**, código DANE **311848002874** para el año lectivo **2023**, es notificada a la licenciada **DEISSY RUSSI DE VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.599.263** en calidad de representante legal /rectora a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se le hace saber al notificado que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Usaquén y en subsidio el de apelación ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Firma del Notificado: \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario que notifica: LUZ MARINA VERGARA P.

Firma del funcionario que notifica: Laura Hanosalva.

Nota: Una vez notificada de la presente resolución en calidad de Rectora del Establecimiento Educativo denominado Colegio Canapro. manifiesto en forma expresa que renuncio a los términos de ejecutoria.

Firma del Director y/o representante legal: \_\_\_\_\_

C.C. No 41.599.263. Bogotá